

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: INV PAT 2020-00307.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 59 DEL 14 DE ABRIL DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que con la demanda se aportó el exámen de ADN que fuera practicado por el laboratorio de genética SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY al acá demandante JHON BRAYAN LÓPEZ HUERTAS y el demandado JOSÉ MARCEL PLAZAS LARTIGAU, el cual arrojó un resultado de paternidad del 99.999999945%, es claro que por sustracción de materia se hace innecesaria la práctica del exámen de ADN con el demandado JOHN LÓPEZ RIAÑO para efectos de desvirtuar su paternidad respecto del demandante; por lo que debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO, lo decido en el numeral 4° del auto calendado el día 4 de febrero de 2021, incisos 3° y 4°, en los que se decretó de oficio la práctica de dicho exámen entre el demandante y el demandado, señor JHON LÓPEZ RIAÑO.

En su lugar se dispone:

Del exámen de ADN que fuera practicado por el Laboratorio de Genética SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY al acá demandante y al demandado JOSÉ MARCEL PLAZAS LARTIGAU, y allegado con la demanda, se corre traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el num. 2° del art. 386 del C.G.P.-

La respuesta allegada por el precitado Laboratorio, se agrega a los autos para los fines pertinentes; no obstante, comuníquesele por el medio más expedito, que ya no es necesaria la realización del exámen de ADN en este asunto, teniendo en cuenta lo acá decidido.

Vencido el término de traslado del exámen de ADN, se resolverá lo que corresponda respecto de la sentencia solicitada



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

por la apoderada del demandado JHON BRAYAN LÓPEZ HUERTAS en memorial presentado vía correo electrónico el día 7 de abril del cursante año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98b50b43002898b4e8b4a04b597bale3233616fdbeebe1936b4935f925684797

Documento generado en 13/04/2021 11:31:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**